

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3314 Orden de 22 de junio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Sobre ampliación del plazo de presentación de la documentación prevista en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Debido a las graves consecuencias y perturbaciones en el mercado que ha generado la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y que está afectando especialmente a los productores agrarios de la Unión, tanto por los costes desorbitados de los insumos como por la dificultad de la salida al mercado de sus productos, la Comisión Europea ha considerado fundamental poner ayudas a su disposición para adaptarse a las nuevas circunstancias que ha generado esta crisis. Ayudas que se han articulado mediante el Reglamento delegado 2022/467 de la Comisión, el cual permite que los estados miembros concedan ayudas suplementarias a las concedidas en el ámbito de la ayuda comunitaria, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios, siempre que los consiguientes pagos no distorsionen la competencia.

Haciendo uso de esta posibilidad, el Reino de España en el artículo 33 del Real Decreto ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, ha dispuesto un montante de 128.980.506 euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, cantidad con la que se alcanza el importe máximo permitido por el Reglamento comunitario como aportación nacional adicional. De este modo, la dotación total de las ayudas previstas asciende a un máximo de 193.470.759 euros. Dado que el Reglamento delegado establece que los estados miembros deben diseñar medidas que contribuyan a la seguridad alimentaria o aborden los desequilibrios del mercado, siempre que los productores, para poder acogerse a estas ayudas, lleven a cabo una o varias actividades que persigan alguno de estos objetivos: economía circular, gestión de nutrientes, uso eficiente de los recursos, o métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima, en España la ayuda se destinará a los productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne, conejos y cítricos.

En consecuencia, se ha aprobado el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios, otorgándose un plazo de diez días hábiles a las personas titulares de explotaciones agrarias que

cumplan los requisitos exigidos en las ayudas previstas para la presentación del modelo previsto en el anexo II.

Dado que en el artículo 8.4 del citado Real Decreto 428/2022, se prevé que las Comunidades Autónomas puedan establecer normas o previsiones diferentes para la presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, y considerando el universo de potenciales personas beneficiarias de la Región de Murcia, resulta necesario una ampliación del plazo fijado en el Real Decreto con el fin de facilitar y asegurar la presentación del anexo II.

Visto el informe propuesta del Director General de Política Agraria Común de fecha 22 de junio de 2022 sobre la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de la declaración responsable establecida en el anexo II del Real Decreto con el fin de facilitar y asegurar que todas las personas beneficiarias pueden cumplir con los trámites exigidos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero: Establecer como fecha fin de plazo de la presentación de la documentación prevista en el anexo II del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania, el día 30 de junio de 2022.

Segundo: La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.